Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

<u>Identificación del documento</u>: Solicitud de Prórroga de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (FF-SEMARNAT-003).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

<u>Fundamento legal y razones</u>: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio del particular para oír y recibir notificaciones.

## Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo, 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNATI en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y LIC MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZGACION NAVARIT

<u>Fecha de clasificación y número de acta de sesión</u>: Resolución \_\_07\_\_2022\_SIPOT\_\_1T\_\_2022\_FXXVII, en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022.





Expediente: 138-3407/20 C.A.: 16.275.714.1.9-3357/2020 Bitácora: 18/K0-0010/02/22 Resolución Número: 020/22

TEPIC, NAVARIT, A 11 DE FEBRERO DE 2022.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TRANSITORIO NAY-014/20, OTORGADO A GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA.

## RESULTANDO

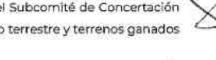
 L- Que con fecha 20 de octubre de 2020, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, otorgó a favor de GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA. el permiso transitorio NAY-014/20, respecto de una superficie de 30.00 m² de zona de playa, localizada al costado Sur del Hotel Hard Rock, en la playa de Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de: Maniobras de despegue y aterrizaje de paracaidas, y la instalación de cuatro banderolas para señalizar el sitio donde se realiza dicha actividad y un paraguas removible, con vigencia de noventa días naturales a partir de su entrega física, la cual se llevó a cabo el día 05 de noviembre de 2020.

II.- Que el permiso transitorio NAY-014/20, se ha venido prorrogando en los términos legales aplicables, como consta en el expediente 138-3407/20, que obra en los archivos de esta Delegación Federal.

III.- Que mediante el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal maritimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas presentado el día 02 de febrero de 2022 en la Oficina Regional Bahía de Banderas-La Cruz de Huanacaxtle, adscrita a esta Delegación Federal, en el estado de Nayarit, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en el Resultando I.

IV.- Que GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA, señaló como domicilio para oir y recibir notificaciones

V.- Que el permiso transitorio NAY-014/20, se otorgó a GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA, con basa. en los acuerdos tomados los días 20 y 30 de octubre de 2006 en el seno del Subcomité de Concertación para el Aprovechamiento Sustentable de las playas, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados









Expediente: 138-3407/20 C.A.: 16.275.714.1.9-3357/2020 Bitácora: 18/K0-0010/02/22 Resolución Número: 020/22

al mar del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con relación a la prestación de servicios al turismo en su modalidad de vuelos en paraceidas.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA, se le denominará "LA PERMISIONARIA".

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son blenes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y ISI de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vias Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos, artículo 40 fracciones iX inciso à y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo Primero fracción i del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005; y al ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas. Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral

www.gomalanmanat

Página 2 de 5





Expediente: 138-3407/20 C.A.: 16.27S.714.1.9-3357/2020 Bitácora: 18/K0-0010/02/22 Resolución Número: 020/22

costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan; es facultad de esta **Delegación Federal en el estado de Nayarit**, de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, dentro de su circunscripción territorial, respecto del uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, o cualquier otro depósito natural de aguas marinas.

TERCERO. • Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el estado de Nayarit en relación con la solicitud de que se trata, y de acuerdo con la Opinión Técnica número 023/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, se constató lo siguiente:

L- Que la solicitud de prórroga del permiso transitorio NAY-014/20, fue presentada ante "LA SECRETARÍA", en los términos que establece el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

II.- Que la solicitud de prórroga de permiso transitorio fue presentada antes del vencimiento del permiso transitorio NAY-014/20 de que se trata, y dentro del piazo exigido para tal efecto por el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vias Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que se considera presentada oportunamente.

III.- Que ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de "LA PERMISIONARIA"; en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de permisionaria y ocupante de un bien inmueble federal. Lo anterior no límita para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en su solicitud; o bien, para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaría para la debida integración del expediente respectivo. En términos de lo anterior, se cumple con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

IV.- Que en el expediente en estudio, obra recibo bancario de pago de derechos de fecha 28 de enero de 2022, por el monto de \$1,346.00 (Mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de prórroga de permiso transitorio, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; y copia del recibo 7877, por el pago de derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie permisionada, por la cantidad de \$541.00 (Quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por el período al 1º y 2º bimestres del año 2022, en términos del





wy not my semains





Expediente: 138-3407/20 C.A.: 16.27S.714.1.9-3357/2020 Bitácora: 18/K0-0010/02/22 Resolución Número: 020/22

artículo 232-C de la misma Ley, expedido por la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

V.- Que la superficie que ocupa "LA PERMISIONARIA" es igual a la originalmente otorgada, en las coordenadas siguientes:

V	COORDENADAS	
	x 11	Y
1	468974.8241	2288469.3817
2	468979.5341	2288471.2317
3	468981.6441	2288465.8417
4	468976.9341	2288464.0017

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el estado de Nayarit.

## RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga a favor de GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA, la prórroga del permiso transitorio NAY-014/20, respecto de una superficie de 30.00 m² de zona de playa, localizada al costado Sur del Hotel Hard Rock, en la playa de Nuevo Vallarta, município de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de: Maniobras de despegue y aterrizaje de paracaídas, y la instalación de cuatro banderolas para señalizar el sitio donde se realiza dicha actividad y un paraguas removible: que, para los efectos de la determinación de pago de los derechos que deberá realizar "LA PERMISIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como de uso general.

La prórroga del Permiso Transitorio NAY-014/20 que se autoriza, tendrá una vigencia de 3 meses, los cuales serán a partir de día 01 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "LA PERMISIONARIA" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

www.acchmalegmarnat

Pagina 6 de 6





Expediente: 138-3407/20 C.A.: 16.275.714.1.9-3357/2020 Bitácora: 18/K0-0010/02/22 Resolución Número: 020/22

SEGUNDO.- La presente prorroga forma parte del permiso transitorio NAY-014/20, por lo que "LA PERMISIONARIA" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo. Deberá de implementar y respetar las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso transitorio NAY-014/20, en lo que no se oponga a la presente.

CUARTO.- "LA PERMISIONARIA" deberá pagar oportunamente ante la autoridad fiscal correspondiente, en este caso, la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, los derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie que en este acto se autoriza, en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente, con base en la superficie autorizada, la vigencia y el uso fiscal otorgado en el presente instrumento jurídico.

QUINTO.- "EL PERMISIONARIO" deberá presentar a "LA SECRETARÍA", la documentación que acredite el pago de derechos por el uso y aprovechamiento del área materia del presente instrumento jurídico, dentro de la vigencia establecida en el resolutivo PRIMERO.

SEXTO.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Delegación Federal de "LA SECRETARÍA", es el ubicado en Av. Allende 110 Ote., 2º piso, Col. Centro, Tepic, Nayarit.

SÉPTIMO - Notifiquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

typnte y Recursos Naturales, en suplencia por "Con fundamento en lo dispuesto en el articulo 84 del Regiomento interio/de la arrearcia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Naya ma la presente el Jefe de la Unidad Junidios."

WAYAKE DELEGAL.

C.c. p. - Expediente

En las términos del entículo 17 6 si en relación con las articulos Décimo Octavo y Décimo Torcero Transitorios del Decreto por el que se reformen, adicionan y derogan diversas d'Spositiones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federat, publicado en el Diario Oficial de la Fadoración el 30 de 2016./